



Fecha: a fecha de firma electrónica

Ntra./Rfa: CA - 3

Asunto: resolución de inscripción en
procedimiento de modificación estatutaria.

**ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON
DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE CÁDIZ Y SU
PROVINCIA**

C/ JOSE CADALSO N° 4, BDA. LA PAZ
11012 - Cádiz (CADIZ)

Con esta fecha se ha dictado resolución de inscripción de modificación de estatutos de la Asociación **DE AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE CÁDIZ Y SU PROVINCIA**, que se traslada, junto a los Estatutos diligenciados, para su conocimiento y demás efectos procedentes.

EL JEFE DE SECCIÓN DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES
Fdo.: IVÁN FERNÁNDEZ DEUDERO

V. 03/10/16

C/ FERNANDO EL CATOLICO 3- 11004 Cádiz Teléfono 956 008200 Fax +

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5ZJ97SCUEWNBHT2G78ZPEP8M4	PÁG. 1/1	



Examinado el expediente relativo a la solicitud de inscripción de modificación de estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de la ASOCIACIÓN **DE AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE CÁDIZ Y SU PROVINCIA**, sobre la base de los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. En fecha 01/07/2026 tuvo entrada en la Delegación Territorial solicitud de inscripción de modificación de estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación DE AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE CÁDIZ Y SU PROVINCIA.

Segundo. A la solicitud se acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la asamblea general, convocada específicamente con tal objeto, y celebrada el 23/06/2026, así como el texto completo de los nuevos estatutos sociales. Asimismo, se acompaña certificación relativa a la composición del órgano de gobierno de la Asociación, comprensiva de los datos exigidos por la normativa vigente.

Tercero. Las modificaciones afectan a: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS por: Otras Modificaciones

Fundamentos de Derecho

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española; el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Corresponde a la Delegación Territorial en la que la asociación está inscrita, resolver este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y con lo establecido por el artículo 5 de la citada disposición.

La asociación tiene su domicilio social dentro de la provincia de Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz, por lo que corresponde su inscripción en la Unidad Registral adscrita a esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Tercero. En el expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Cuarto. Según se dispone en el artículo 16 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación, la modificación de los Estatutos requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones.

V.03/10/16

C/ FERNANDO EL CATOLICO 3 - 11004 Cádiz Teléfono 956 008200 Fax +

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA BERTÓN BELIZÓN	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHDRN7JFKEHVJXHMxG7PHFNrb	PÁG. 1/2	



Asimismo, el artículo 18 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, establece que la modificación de los estatutos deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía, debiéndose presentar junto a la solicitud de inscripción la documentación señalada por el artículo 11 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Quinto. La modificación estatutaria expresada, ha sido acordada con sujeción a la normativa citada.

En su virtud, esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Inscribir con esta fecha en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, la modificación de Estatutos de la Asociación **DE AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE CÁDIZ Y SU PROVINCIA**, con número **11-1-3**, diligenciándose los nuevos Estatutos.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los organismos interesados en su conocimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública o ante esta Delegación Territorial.

LA DELEGADA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fdo.: ANA MARIA BERTÓN BELIZÓN

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA BERTÓN BELIZÓN	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHDRN7JFKEHVJXHMVG7PHFNRB	PÁG. 2/2	



ESTATUTOS AFANAS CADIZ

Reformados en Cádiz según acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de socios celebrada el 23 de junio de 2026

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL
DE CÁDIZ Y SU PROVINCIA

Fundada en 1964

C.I.F.: G-11009636

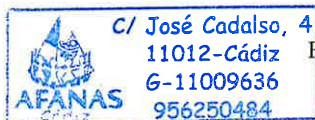
C/ Jose Cadalso, 4 C.P.: 11012 Cádiz

Jose Cadalso
11


JOSÉ JAVIER DÍAZ FERNÁNDEZ cert. elec. repr. G11009636		01/07/2026 13:51	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	PECLAC51C93C0FC510055DE0AD1B8D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVSX8VXTHZ9LGC3VJ5HWT2BZ84	PÁG. 1/17	

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos de la **ASOCIACION DE AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE CADIZ Y SU PROVINCIA (AFANAS CADIZ)**, han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 23 de junio de 2026, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.



En Cádiz a 30 de junio de 2026.

Secretario

 José Manuel Torrejón García

Vto. Bueno Presidente

 José Javier Díaz Fernández

Nº Reg. Entrada: 202699908197357. Fecha/Hora: 01/07/2026 13:51:47

JOSÉ JAVIER DÍAZ FERNÁNDEZ cert. elec. repr. G11009636		01/07/2026 13:51	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	PECLAC51C93C0FC510055DE0AD1B8D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVSX8VXTHZ9LGC3VJ5HWT2BZ84	PÁG. 2/17	

ESTATUTOS DE AFANAS CADIZ

CAPITULO I

CONSTITUCION, DENOMINACION, PERSONALIDAD, AMBITO, DOMICILIO, FINES.

ARTÍCULO 1.- CONSTITUCION

Esta asociación se constituyó el 25 de octubre de 1964. Está inscrita en el Registro de la Consejería de Gobernación, Delegación Provincial de Cádiz con el número 3, a nivel provincial y con el 161 en el ámbito Nacional.

Sus estatutos, legalizados en cumplimiento de disposiciones entonces vigentes, han sido actualizados por modificaciones aprobadas en 1968, en el 1982, en el 2002, en el 2021, en el 2022 y en el 2024 de acuerdo con la legislación vigente ley 1/2002 de fecha 22 de marzo de 2002.

El 28 de septiembre de 1965, fue declarada de Utilidad Pública, si bien fue revocada esta condición el 11 de septiembre de 2006. Con fecha 25 de marzo de 2026, es DECLARADA DE UTILIDAD PUBLICA. Su código de identificación Fiscal es G11009636

ARTÍCULO 2.- DENOMINACION

"ASOCIACION DE AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE CADIZ Y SU PROVINCIA"

Conservando sus siglas de **AFANAS CADIZ**

AFANAS CADIZ, por su carácter de Asociación que carece de ánimo de lucro, expresa manifiestamente que no puede distribuir entre sus asociados ningún tipo de recurso o posible beneficio, ya que todos los recursos han de dedicarse necesariamente al cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 3.- PERSONALIDAD

La Asociación tiene personalidad jurídica de acuerdo con el Derecho, gozando de plena capacidad jurídica y de actuación, las cuales ejercerá mediante los órganos correspondientes, tal como establecen estos Estatutos para la formación de su voluntad y para su representación legal.

Está inscrita en el Registro de la Consejería de Gobernación, Delegación Provincial de Cádiz, con el número 3, a nivel provincial y 161, en el ámbito Nacional.

Puede formar parte de entidades afines de ámbito nacional e internacional, previo cumplimiento de lo legislado en su momento. Actualmente es miembro de pleno derecho de las federaciones FEPROAMI Y FEAPS. Asimismo, podrá participar en los Consejos Sectoriales y órganos afines.



JOSÉ JAVIER DÍAZ FERNÁNDEZ cert. elec. repr. G11009636		01/07/2026 13:51	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	PECLAC51C93C0FC510055DE0AD1B8D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVSX8VXTHZ9LGC3VJ5HWT2BZ84	PÁG. 3/17	

ARTÍCULO 4.- AMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL

El ámbito de alcance y actuación de las actividades y servicios de la Asociación queda circunscrito a todos los municipios que componen la Comunidad Autónoma de Andalucía, fundamentalmente a la Provincia de Cádiz. Siendo su ámbito de actuación, por tanto, autonómica.

Su duración es indefinida, por serlo también sus objetivos sociales, salvo causa legal o por acuerdo de la Asamblea General.

ARTÍCULO 5.- DOMICILIO

El domicilio social principal radica en Cádiz, calle José Cadalso número 4, Barriada de la Paz. C.P.: 11012. La modificación del domicilio social requerirá acuerdo adoptado en Asamblea General que podrá ser Ordinaria.

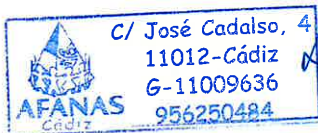
ARTÍCULO 6.- FINES

El objeto y finalidad de la asociación viene marcado por el trabajo que desde su fundación vienen desempeñando los familiares, voluntarios y trabajadores que la conforman. El apoyo, promoción y cuidado de los discapacitados intelectuales y sus familias ha sido y será el objetivo principal de nuestro movimiento asociativo. Desde su fundación, la realidad social ha ido cambiando y por lo tanto nuestros usuarios y sus familias deben afrontar otras realidades que lastran su desarrollo personal y profesional.

Los fines generales de la Asociación son asistenciales, laborales, sociales, educativos, de promoción y productivos, en general, del colectivo al que atiende. Estos fines son:

- Atender a las personas con Discapacidad Intelectual (PDI), cualquiera que sea su tipología, en sus necesidades sanitarias, educativas, laborales, de rehabilitación, ocio y tiempo libre, sociales, asistenciales y residencial, y de forma individualizada y atendiendo, dichas necesidades de forma personalizada y según las necesidades propias de cada individuo.
- Defender la dignidad y los derechos de las Personas con Discapacidad Intelectual.
- Apoyar a sus familias para conseguir mejorar las condiciones de vida de estas personas.
- Promover la inclusión social de las Personas con Discapacidad Intelectual.
- Mejorar la calidad de vida de las Personas con Discapacidad Intelectual.
- Promover actitudes positivas hacia la Persona con Discapacidad Intelectual.
- Promover la legislación adecuada que mejore la situación de este colectivo.
- Asumir como propio el posicionamiento institucional de igualdad de género en el ámbito de la discapacidad intelectual y del desarrollo elaborado por Plena Inclusión. Estableciendo mediadas que contribuyan a promover la igualdad de género en todos los ámbitos de actuación de la entidad.
- Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir al cumplimiento de la misión de la Asociación, o redundar en beneficio de las Personas con Discapacidad Intelectual y/o sus familias.
- Cooperar con otras Asociaciones, federándose para obtener unidos el mayor logro de sus fines, ya sea en el ámbito local, provincial, autonómico o estatal.

Igualmente, la Asociación colaborará con la administración pública y empresas privadas en la realización de acciones formativas encaminadas a la formación profesional, bien reglada u ocupacional, programas de garantía para la inclusión social de las personas con discapacidad.



[Handwritten signatures and initials]

JOSÉ JAVIER DÍAZ FERNÁNDEZ cert. elec. repr. G11009636		01/07/2026 13:51	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	PECLAC51C93C0FC510055DE0AD1B8D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVSX8VXTHZ9LGC3VJ5HWT2BZ84	PÁG. 4/17	

ARTÍCULO 7.- MEDIOS

Para la realización de estas actividades y trabajar por los fines, esta asociación cuenta con las subvenciones de las distintas administraciones, cuotas de los asociados, donativos e ingresos de los usuarios por los servicios prestados.

ARTÍCULO 8.- PATRIMONIO

El patrimonio será el constituido por los bienes muebles y equipamiento, bienes inmuebles del inmovilizado material e inmaterial, y recursos financieros de la Asociación.

ARTÍCULO 9.- PRINCIPIOS O VALORES

La Asociación basa su funcionamiento en la democracia interna, la transparencia en su actuación, y la solidaridad de sus Asociados, careciendo de ánimo de lucro.

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS Y COLABORADORES. DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 10.- CLASES DE SOCIOS.- ADQUISICION DE TAL CONDICION

La Asociación está integrada por dos clases de socios:

- Socios numerarios.
- Socios de Honor.

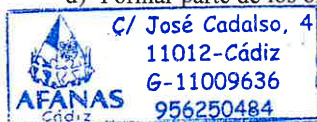
Serán Socios Numerarios: Los padres, tutores, curadores, guardadores de hecho o defensores judiciales de las personas con discapacidad que necesiten apoyo asistencial o representativo documentada, que estén matriculados o inscritos en los Centros dependientes de la Asociación, sin que lo puedan ser aquellos en los que pueda existir conflicto de intereses, como las personas a las que le una con la Asociación cualquier relación laboral o mercantil. El nombramiento deberá estar probado y documentado. No obstante, lo anterior, podrán continuar como socio numerario cuando por cualquier razón la persona con discapacidad deje de estar matriculada o inscrita en cualquier centro de AFANAS CÁDIZ, siempre que lo solicite por escrito y lo apruebe la Junta Directiva, pudiendo ser revocado por la propia Junta Directiva en cualquier momento. Se considerará denegado por silencio si no se contesta en un plazo de 15 días naturales.

Serán Socios de Honor: Las personas que, por sus acciones en pro del cumplimiento de los fines de la Asociación y en mérito a su carácter representativo, cultural, técnico o jurídico determine la Junta Directiva de la Asociación, y ratificados por la Asamblea General de socios.

ARTÍCULO 11. - DERECHOS DE LOS SOCIOS NUMERARIOS

Todos los socios tendrán derecho a:

- Hacer uso de los beneficios y servicios establecidos de conformidad con sus fines, en especial la asesoría jurídica y psicosocial.
- Participar en cualquier acto formativo, reunión o visita que organice la Asociación con fines instructivos.
- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias que se convoquen.
- Formar parte de los órganos de participación y/o gestión que se establezcan en estos Estatutos.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JOSÉ JAVIER DÍAZ FERNÁNDEZ cert. elec. repr. G11009636		01/07/2026 13:51	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	PECLAC51C93C0FC510055DE0AD1B8D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO		17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVSX8VXTHZ9LGC3VJ5HWT2BZ84		PÁG. 5/17	

- e) Hacer uso de los beneficios y servicios en las gestiones administrativas, sociales y de inclusión en los Centros dependientes de la Asociación, así como de los trámites ordinarios y extraordinarios para el bien de los usuarios con Discapacidad Intelectual.
- f) Causar baja en la Asociación cuando así lo deseen.

ARTÍCULO 12.- COLABORADORES

Podrán ser Colaboradores todas aquellas personas físicas o jurídicas que, mediante aportaciones, contribuyan al sostenimiento de la Asociación y cumplan con los requisitos de la misma, sin que lo puedan ser aquellos en los que pueda existir conflicto de intereses, como las personas a las que le una con la Asociación cualquier relación laboral o mercantil, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.

- a) Ser informado de los beneficios y servicios establecidos, de conformidad con sus fines.
- b) Participar en acto formativo, reunión o visita que organice la asociación con fines instructivos.
- c) Causar baja como colaborador la Asociación cuando así lo deseen.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS NUMERARIOS

- a) Contribuir mediante cuotas mensuales fijadas por la asamblea de socios al sostenimiento de la Asociación. Dichas cuotas de socio son nominativas, y con la finalidad que no haya discriminación entre usuarios que tienen más de un tutor o curador o guardador de hecho o defensor judicial y los usuarios que solo tienen uno, por cada cuota de socio corresponde un voto. El nombramiento deberá estar probado y documentado.
- b) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen.
- c) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.
- d) Respetar la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad y de aquellos que hagan uso de los servicios prestados por la Asociación, actuar de manera acorde con los valores de la Asociación.

ARTÍCULO 14.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

En cualquier caso, la condición de Socio se pierde:

- a) Por su libre voluntad. Para ello será suficiente la presentación de renuncia escrita dirigida a la Junta Directiva, presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán inmediatos, desde la fecha de su presentación.
- b) Por impago de tres cuotas. Será necesaria, en este supuesto, la expedición por la persona titular de la Tesorería de certificado de descubierto, con la firma conforme la persona titular de la Presidencia. Tendrá efectos desde su notificación a la persona asociada morosa, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de persona asociada.
- c) No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, la persona asociada que hubiere perdido dicha condición por la citada causa, podrá rehabilitarla si en el plazo de seis meses desde la notificación, abonare las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso más con una penalización correspondiente a una mensualidad de cuota. Transcurrido el indicado plazo no se admitirá nueva solicitud para asociarse
- d) Por incapacidad legal o sentencia judicial
- e) Por incumplimiento grave o reiterado de los deberes de Socio y, excepcionalmente, por alguna causa que lo inhabilite para ser socio o cuando la persona con discapacidad deje de estar matriculada o inscrita en cualquier centro de AFANAS CÁDIZ, salvo que lo solicite por escrito y lo apruebe la Junta Directiva, pudiendo ser revocado por la propia Junta Directiva en cualquier momento. La solicitud se entenderá denegada sino se contesta en el plazo de 15 días.
- f) Para la pérdida de la condición persona asociada por esta causa, será requisito indispensable el acuerdo motivado de la Junta Directiva, adoptado por 2/3 del número de votos legalmente emitidos. Toda persona asociada tendrá derecho a ser informada de los hechos que den lugar a



José Cadalso

[Signature]

JOSÉ JAVIER DÍAZ FERNÁNDEZ cert. elec. repr. G11009636		01/07/2026 13:51	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	PECLAC51C93C0FC510055DE0AD1B8D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVSX8VXTHZ9LGC3VJ5HWT2BZ84	PÁG. 6/17	

la expulsión y a ser oída con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo. El trámite no tendrá un plazo superior a 15 días.

CAPITULO III

ORGANOS DE LA ASOCIACION

ARTÍCULO 15.- RELACION DE ORGANOS

La Asociación se regirá por el principio de participación democrática y representación a través de los siguientes órganos:

- Asamblea General
- Junta Directiva

SECCION 1

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 16.- CONSTITUCIÓN

La Asamblea General, integrada por los socios, constituye el órgano supremo y deliberante de la Asociación, y sus acuerdos obligarán a todos los socios.

ARTICULO 17.- CLASES

Las Asambleas Generales pueden ser: Ordinarias y Extraordinarias. La Presidencia, en ambos casos, será asumida por el Presidente, acompañado de la Junta Directiva.

ARTICULO 18.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Son competencias de la Asamblea General Ordinaria:

- a) La aprobación de presupuestos y planes de actuación.
- b) Todo asunto que, por los preceptos legales estatutarios, no sean atribuidos a la Asamblea General Extraordinaria o a los órganos inferiores.

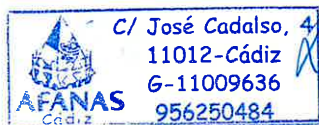
ARTICULO 19.- REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asamblea General Ordinaria se reunirá al menos una vez al año, para la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior, presupuestos del corriente y planes de actuación.

ARTICULO 20.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Son competencias de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) La Modificación de los Estatutos.
- b) La disolución voluntaria de la Asociación.
- c) La disposición a enajenación de bienes inmuebles de gran valor.
- d) El nombramiento del presidente y de los componentes de la Junta Directiva



[Handwritten signatures]

JOSÉ JAVIER DÍAZ FERNÁNDEZ cert. elec. repr. G11009636		01/07/2026 13:51	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	PECLAC51C93C0FC510055DE0AD1B8D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVSX8VXTHZ9LGC3VJ5HWT2BZ84	PÁG. 7/17	

- e) Todos los demás asuntos, aunque sean competencias de la Asamblea General Ordinaria, pero cuya solución no permita esperar hasta la reunión de la misma, a juicio del Presidente, de la Junta Directiva, o de un número de socios numerarios igual o superior a la tercera parte de los mismos.

ARTICULO 21.- REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá a petición del Presidente, cuando lo acuerde la Junta Directiva o cuando sea solicitado por escrito, por un número de socios numerarios igual o superior a la tercera parte de los mismos, convocándose en el plazo de un mes.

ARTICULO 22.- CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Las convocatorias de las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, deberán hacerse en su momento por el Presidente, con una antelación mínima de 6 días, respecto de la fecha fijada para la misma. En la convocatoria deberá indicarse el carácter Ordinaria o Extraordinaria y el orden del día.

También se hará constar el día y la hora de reunión, en segunda convocatoria si no alcanzase "Quorum" de asistencia para la primera, y que no podrá ser antes de 30 minutos a partir del intento de primera convocatoria.

ARTÍCULO 23.- "QUORUM" DE ASISTENCIA

La Asamblea. General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida: en primera convocatoria, cuando concurran a ella la mayoría absoluta de los socios numerarios, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los socios asistentes.

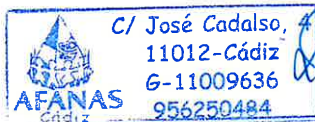
ARTÍCULO 24.- VOTACION

- A todos los socios les asistirá el derecho a intervenir en las Asambleas con voz y voto, y efectuar propuestas, así como a la Junta Directiva, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.
- Todos los socios numerarios tendrán un voto.
- Para poder ejercer el derecho de voto, con arreglo a los criterios establecidos, deberán estar al corriente de las cuotas como socio numerario.
- Cada socio podrá representar a otro socio en las votaciones siempre que presente la documentación adecuada:
 - Fotocopia del DNI
 - Autorización del representado formalizada días antes conforme a un modelo individual y personalizado nominativo otorgado a cada socio.

Las votaciones podrán ser secretas, en caso de que así lo solicitase algún socio, y se decida por la mayoría de los asistentes, o la materia sobre la que se trate lo aconseje, por decisión del Presidente.

Los acuerdos se adoptarán, tanto en las Asambleas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias, por mayoría simple de los socios numerarios presentes.

Se requerirá, tanto en primera como en segunda convocatoria, el voto favorable de la mitad mas uno de los socios numerarios presentes, para los siguientes asuntos:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JOSÉ JAVIER DÍAZ FERNÁNDEZ cert. elec. repr. G11009636		01/07/2026 13:51	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	PECLAC51C93C0FC510055DE0AD1B8D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVSX8VXTHZ9LGC3VJ5HWT2BZ84	PÁG. 8/17	

- Disposición o enajenación de bienes.
- Disolución de la Asociación.
- Modificación de los Estatutos.

ARTÍCULO 25.- ACTAS

De cada Asamblea General, se levantará un Acta redactada por el Secretario en el Libro de Actas correspondiente, debiéndose expresar en ellas: fecha de la reunión, número de asistentes a la misma, asuntos tratados y acuerdos adoptados, indicando en estos casos, el número de votos a favor, en contra o abstención de cada asunto a tratar. Las Actas serán suscritas en todo caso por el Presidente y el Secretario de la Asociación.

SECCION 2

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 26.- COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva estará compuesta por cinco (5) socios elegidos cada cuatro años por la Asamblea General. Uno de los socios será Presidente elegido directamente por la asamblea entre los socios que se presenten a este cargo.

Para formar parte de la Junta Directiva el socio candidato deberá tener una antigüedad mínima de dos años.

La Junta Directiva estará compuesta con los siguientes cargos: Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero, siendo el resto vocales.

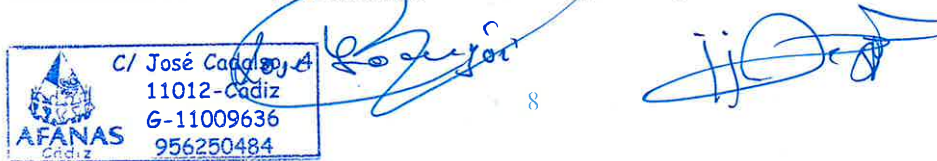
El presidente elegirá al resto de cargos.

ARTÍCULO 27.- PERIODOS DE ACTUACION Y SUPLENCIAS

- Los componentes de la Junta Directiva, sea cual fuere el sistema de acceso al cargo, serán elegidos por un periodo de cuatro años renovables por iguales periodos.
- Las vacantes de vocalías originadas de manera definitiva serán cubiertas por el socio más votado en reserva con el consenso de la Junta Directiva.
- Los miembros asignados a cubrir las plazas vacantes, ejercerán sus cargos por el periodo que reste hasta finalizar el ejercicio.
- Quien, perteneciendo a Junta Directiva se ausentase de forma no justificada a las reuniones de la misma por seis sesiones consecutivas, la Junta Directiva determinará su cese y de forma inmediata este cargo pasará al socio más votado en reserva de la última votación en Asamblea.
- En caso que no hubiere socios más votados en reserva quedará vacante la plaza hasta su cobertura cuando se proceda a nueva convocatoria de elecciones para los cargos de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28.- PRESENTACION DE CANDIDATURA

Los candidatos al cargo de Presidente o miembros de la Junta Directiva, presentarán por escrito en la Secretaria de la Asociación, su candidatura con una antelación no menor de seis días laborales a la fecha de celebración de la Asamblea General.



JOSÉ JAVIER DÍAZ FERNÁNDEZ cert. elec. repr. G11009636		01/07/2026 13:51	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	PECLAC51C93C0FC510055DE0AD1B8D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVSX8VXTHZ9LGC3VJ5HWT2BZ84	PÁG. 9/17	

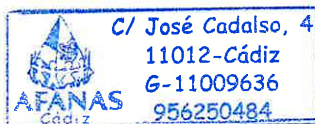
ARTÍCULO 29.- PRESIDENTE

El Presidente será elegido directamente por la Asamblea General Extraordinaria realizada al efecto.

ARTÍCULO 30.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Corresponde al Presidente:

- La representación legal de la Asociación, la firma de toda la documentación de la misma, convocar la Junta Directiva y Asambleas Generales, resolver por sí, toda cuestión que, por su importancia y urgencia sean necesarias y todo lo oportuno para el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación, viniendo obligado a dar cuenta de ello a la Junta Directiva a la mayor brevedad posible para su ratificación.
- Nombrar los cargos de los componentes de la Junta Directiva
- Celebrar, otorgar y ejecutar toda clase de actos y contratos, laborales, civiles, mercantiles, administrativos, de arrendamiento financiero o "Leasing" y renting.
- Constituir, extinguir y transformar derechos reales y arrendamientos, incluyendo el de hipoteca, así como gestionar las relaciones laborales de los trabajadores de la Asociación, pudiendo organizarlas, suspenderlas o extinguirlas. Nombrar y/o despedir al personal empleado de la Asociación, así como fijar su remuneración, conforme el convenio en vigor.
- Disponer la forma en que hayan de desenvolverse las operaciones, modificando la distribución y organización del personal, separando, admitiendo o relevando al mismo; dirigiendo la política de recursos humanos de la Asociación.
- Librar, aceptar, intervenir, endosar, negociar, descontar y protestar por falta de aceptación o de pago, letras de cambio, comerciales y financieras y otros documentos mercantiles; abrir cuentas corrientes y de crédito a nombre de la Sociedad en cualquier Banco, Caja de Ahorro o Entidad Crediticia, de la plaza o de fuera de ella, incluso el Banco de España y retirar de las cuentas, total o parcialmente los fondos en ellas depositados, así como también concertar, abrir y disponer de cuentas de crédito o préstamo correspondientes a operaciones de esta clase, en cualesquiera de las modalidades prevista por la legislación bancaria.
- Cumplir las obligaciones de toda índole que por cualquier título jurídico hubiere contraído la Asociación y exigir el cumplimiento de las que incumban, frente a ella, a terceros, y tanto en uno como en otro supuesto, cualquiera que fuese la prestación y cuantía de las obligaciones, pudiendo novar éstas en sus elementos y convenir su aplazamiento.
- Renunciar derechos, extinguir garantías de todas clases constituidas a favor de la Asociación, incluso la de hipoteca, que podrá cancelar, con los pactos y condiciones que sean necesarios y sin excepción.
- Representar a la Asociación con facultades expresas para contratar ante toda clase de Entidades, Funcionarios y Oficinas Públicas, sean del Estado, de la Administración Autonómica, de la Institucional y de la Municipal y muy especialmente ante todos y cada uno de los Ministerios que estructuran el Gobierno y sus dependencias Centrales, Autonómicas o Municipales y cualquier otro Organismo, así como los de nueva creación y también ante la Delegación de Trabajo, Montepíos, Caja General de Depósitos y Jurados Tributarios, en todos los asuntos en que tenga interés directo o indirecto la Asociación, y, en nombre de ésta incoar y comparecer en expedientes, seguirlos por sus trámites, aportar documentos y otras pruebas, deducir toda clase de pretensiones, con facultad de entablar, contra las resoluciones que dictaren, definitivas o no, los recursos procedentes, según las leyes y reglamentos, que continuará por sus trámites, instando y siguiendo expedientes de devolución de cantidades satisfechas en concepto de impuestos, contribuciones y multas, formulando escritos comparecencias y diligencias y percibiendo su importe, suscribiendo los correspondientes recibos y cartas de pago.
- Comparecer en nombre de la Asociación en toda clase de reuniones a que la misma fuera convocada o en que tenga interés, como concursos de acreedores y otros juicios universales,



[Handwritten signature]

JOSÉ JAVIER DÍAZ FERNÁNDEZ cert. elec. repr. G11009636		01/07/2026 13:51	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	PECLAC51C93C0FC510055DE0AD1B8D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



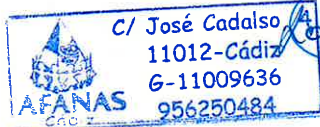
Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVSX8VXTHZ9LGC3VJ5HWT2BZ84	PÁG. 10/17	

- con plena facultad para otorgar en tales actos los documentos necesarios o convenientes, incluso aquellas que la ley de Enjuiciamiento Civil exige su constancia expresa.
- k) Participar en nombre de la Asociación en los concursos de suministros, subastas y contrataciones directas, convocadas por los Ministerios, Organismos Oficiales, Sindicales y Paraestales, formulando al efecto proposiciones económicas, acompañando a ellas la documentación exigida, constituir fianzas provisionales, definitivas y complementarias, en la forma y cuantía requerida, retirando cuando proceda, asistir a los actos de apertura de pliego o de la subasta, haciendo en su caso ofertas, mejorándolas si lo juzga conveniente, y, de resultar adjudicatario la Asociación, otorgar y firmar la escritura pública o documentos en que se formalice la contrata, representando a la misma en el desarrollo de la contratación, tanto en orden al cumplimiento de sus obligaciones como al ejercicio de sus derechos, incluso percibiendo, en una o varias veces, el importe del precio de adjudicación, bien sea en efectivo, talón bancario o cheque nominativo.
 - l) Ejercitar las acciones y excepciones de toda índole que asisten a la Asociación, sean civiles, penales, laborales, económicas y contencioso-administrativas, gubernativas o de otra índole, pudiendo transigir las cuestiones litigiosas, estén o no iniciados los procedimientos y someter a la decisión de Arbitros de Derecho o de Equidad, con facultad incluso de renunciar acciones y desistir de procedimientos y recursos.
 - m) Cobrar libramientos que deba percibir la Entidad poderdante, sea cual sea su importe, de cualesquiera Autoridad, Dependencia, Organismo u Oficinas del Estado, Provincia o Municipio, por cualquier concepto devengado por la misma, incluso por bonificaciones y desgravaciones fiscales u operaciones de exportación, realizando los oportunos trámites y firmando la pertinente documentación así como los correspondientes recibos y cartas de pago, formalizar la compra de vehículos a nombre de la Asociación, así como su matriculación y cuantos trámites pueda aquélla originar y vender o permutar éstos.
 - n) Otorgar y revocar, con la limitación de las facultades a él conferidas, poderes en favor de cualesquiera personas, determinando las facultades, así como también otorgar y revocar poderes para pleitos en favor de Abogados y Procuradores de los Tribunales.
 - o) Celebrar, otorgar y ejecutar toda clase de contratos de venta o cesión, por cualquier título, de bienes inmuebles y bienes de propiedad industrial e intelectual, incluso patentes y marcas, pactando absoluta e ilimitadamente el precio, las condiciones y garantías que libremente estipule, así como toda clase de contratos de garantía, aval o afianzamiento a favor de terceros.
 - p) Preparar los proyectos de planes de actuación asociativa.
 - q) Elaborar los proyectos económicos
 - r) Dirigir la política de recursos humanos de la Asociación.
 - s) Elaborar, en unión del Tesorero, la Memoria y liquidación del Ejercicio Económico, así como el Balance de situación de la Asociación.
 - t) La representación la ejercerá el PRESIDENTE con facultades de Apoderado Generalísimo con todas las facultades inherentes a estos mandatos, más los especiales que se le otorguen como las siguientes atribuciones: a) otorgar poderes, sean estos Generales, o específico de Administración y de gestión, Generalísimos, General Judicial, Poder especial y todos los tipos de Poderes contemplados en nuestra legislación, b) Revocar Poderes, sustituir poderes y asumirlos cuando crea conveniente. Estos poderes podrán ser otorgados a socios o personas que no sean socios de esta Asociación.

ARTÍCULO 31.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Sustituirá al Presidente en todos los casos de ausencia o enfermedad o, por cualquier otra causa, y ejercerá las funciones que el presidente le encomiende.

En caso definitivo de cese del Presidente, ocupará su cargo hasta que la Junta Directiva elija a un nuevo Presidente y realizarla convocatoria para la elección del nuevo vocal, que deberá realizarse en un plazo máximo de treinta días, en Asamblea General Extraordinaria.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JOSÉ JAVIER DÍAZ FERNÁNDEZ cert. elec. repr. G11009636		01/07/2026 13:51	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	PECLAC51C93C0FC510055DE0AD1B8D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVSX8VXTHZ9LGC3VJ5HWT2BZ84	PÁG. 11/17	

ARTÍCULO 32.- FUNCIONES DEL TESORERO

Corresponde al Tesorero:

- Custodiar los fondos de la Asociación.
- Autorizar con su firma, en unión de la del Presidente, los pagos que deban hacerse en nombre de la Asociación.
- Ser responsable de los libros correspondientes a las operaciones de tesorería.
- Emitir informe sobre asuntos económicos y financieros gestionados por la administración de la asociación.
- Preparar las cuentas de liquidación de presupuestos y los balances de situación.
- Preparar el proyecto de presupuestos anuales de la Asociación, ordinarios y extraordinarios, para así someter a la Junta Directiva y a la Asamblea General.

ARTÍCULO 33.- FUNCIONES DEL SECRETARIO

- Custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación.
- Llevar al día el registro de Socios.
- Redactar las Actas de Asambleas Generales y de Junta Directiva, las cuales firmará conjuntamente con el Vº Bº del Presidente.
- Librar certificaciones con referencia a libros y documentos de la Asociación con el Vº Bº del Presidente.
- Redactar la Memoria Anual y las convocatorias de la Asociación.

ARTÍCULO 34.- FUNCIONES DE LOS VOCALES

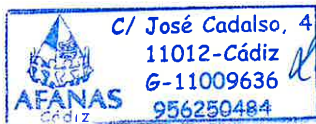
Los vocales podrán sustituir a los anteriores cargos en sus ausencias o por delegación, pudiendo ostentar la representación de la Junta Directiva, en las Comisiones que se formen.

Los vocales a criterio del Presidente, llevarán las atribuciones del control de las distintas secciones del centro, dando cuentas de estas gestiones en las reuniones de Junta Directiva que se realicen.

ARTÍCULO 35.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Corresponde a la Junta Directiva:

- Ejecutar la política de la Asociación y los acuerdos adoptados en Asamblea General.
- Administrar el patrimonio y la política económica de la Asociación.
- Incorporar a un Socio, para vocal de Junta Directiva por suplencia, de acuerdo con el artículo 27.
- En general, promover todas aquellas actividades o acuerdos que redunden en beneficio de la Asociación, de los deberá dar cuenta a la Asamblea General.
- Interpretar los presentes Estatutos.
- Aceptar y hacerse cargo de las subvenciones, ayudas, donaciones, herencias, legados o cualquier ingreso que, para el cumplimiento de sus fines, le fuesen otorgados a la Asociación por Organismos, Instituciones o personas físicas o jurídicas.
- Aprobar el ejercicio de acciones judiciales ante cualquier jurisdicción civil, penal, social o contencioso administrativo cuando lo estime preciso.
- Estudiar las propuestas del Presidente, para la plantilla orgánica y funcional de la Asociación para su aprobación.
- Representar a la Asociación. Esta representación está personificada en el Presidente.
- Vigilar la observancia de los Estatutos.
- Admitir a los miembros que soliciten la inscripción en la Asociación y asignarle la cuota de Socio numerario.
- Aprobar los balances, memorias, estados de cuentas de ingresos, gastos y presupuesto que han de someterse a la aprobación de la Asamblea General.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JOSÉ JAVIER DÍAZ FERNÁNDEZ cert. elec. repr. G11009636		01/07/2026 13:51	PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN	PECLAC51C93C0FC510055DE0AD1B8D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVSX8VXTHZ9LGC3VJ5HWT2BZ84	PÁG. 12/17	

- m) Visar los nombramientos o despidos del personal laboral, así como la remuneración adaptada al convenio en vigor.
- n) Crear secciones y comisiones de trabajo.
- o) Otorgar moratoria o dispensa del pago total o parcial de la cuota fijada a los Socios. Numerarios, en los casos en que las circunstancias así lo aconsejen.
- p) Nombrar y encomendar funciones específicas directivas y de gestión a personas pertenecientes a la Asociación o ajenas a ésta.

ARTÍCULO 36.- FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá, como mínimo, una vez al mes, correspondiendo la convocatoria al Presidente o a la persona que le sustituya. De cada reunión se levantará Acta.

La Junta Directiva quedará válidamente reunida siempre que, debidamente convocada, asistan, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros.

Cualquier miembro de la Junta Directiva que no justifique su asistencia a las reuniones de la misma como máximo en seis ocasiones, quedará anulada su incorporación, dándosele de baja y solicitándose la incorporación de un nuevo Socio, según artículo 27, c.

Los cargos de Junta Directiva serán gratuitos, sin perjuicio del derecho a ser indemnizado por los gastos que le ocasione el cumplimiento de sus funciones, cuyo importe o módulo, para su determinación, serán establecidos periódicamente por la Junta Directiva.

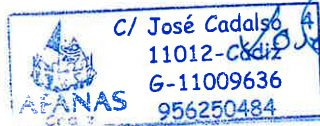
Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple, mediante sufragio igual o directo, que podrá ser secreto, a instancias de cualquiera de los miembros o cuando la naturaleza del tema así lo aconseje. El Presidente gozará de voto de calidad en caso de empate.

CAPITULO IV

DEL REGIMÉN DE IMPUGNACION DE LOS ACUERDOS

ARTÍCULO 37.- IMPUGNACIONES

- a) Las impugnaciones que se formulen respecto de las convocatorias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva de la Asociación, podrán realizarse con carácter previo a éstas, cuando se trate de cuestiones relacionadas con la propia convocatoria o con la competencia de los asuntos propuestos en el Orden del día, mediante escrito dirigido al Presidente de la Asociación, al menos con tres días de antelación, a la celebración de la reunión, y salvo que el Presidente estime la existencia de errores o vicios que puedan motivar la anulación de la convocatoria, habrán de ser resueltas al comienzo de la reunión.
- b) La impugnación de acuerdos de la Asamblea General, por causas distintas de las establecidas en el apartado 1 de éste artículo, habrá de realizarse ante la Junta Directiva de la Asociación, en el plazo de quince días desde que se conozca el acuerdo que lo motiva y su resolución corresponderá a la próxima Asamblea General.
- c) Los acuerdos de la Junta Directiva, podrán ser impugnados ante la misma en el plazo de quince días, desde que tuvieron conocimiento de dicho acuerdo los ausentes en la reunión. Quienes estuvieran presentes, dispondrán del mismo plazo, siempre y cuando hubieran salvado expresamente su voto.
- d) Sin perjuicio de las impugnaciones, los acuerdos de la Asamblea General, y de la Junta Directiva, son ejecutivos salvo que dichos órganos acuerden su suspensión.



[Handwritten signatures]

JOSÉ JAVIER DÍAZ FERNÁNDEZ cert. elec. repr. G11009636		01/07/2026 13:51	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN	PECLAC51C93C0FC510055DE0AD1B8D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVSX8VXTHZ9LGC3VJ5HWT2BZ84	PÁG. 13/17	

ARTÍCULO 38.- RECURSOS

- Los acuerdos adoptados por la Junta Directiva resolviendo impugnaciones, podrán ser recurribles ante la Asamblea General en el plazo de quince días.
- La impugnación de los acuerdos de la Asamblea General, incluidos los que resuelvan impugnaciones de acuerdos de la Junta Directiva, se substanciarán ante los tribunales de la jurisdicción ordinaria en forma y plazos que la Ley determina.

CAPITULO V

DEL REGIMÉN ECONOMICO Y FINANCIERO

DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 39.- PAGO DE CUOTAS

Las cuotas deberán ser abonadas a través de domiciliación bancaria, a partir de la aprobación del presupuesto anual correspondiente, o al terminar el plazo fijado cuando fueran extraordinarias.

Quando exista dos o más personas del mismo familiar con discapacidad, que concurren a los requisitos y quieran ser socio numerario conforme a lo establecido en el artículo 10 del presente estatuto, el segundo o más socios podrán satisfacer el 50% de la cuota establecida

La Junta Directiva podrá acordar medidas disciplinarias para los socios que, sin causa justificadas, no hayan abonado las cuotas, sin perjuicio de exigirse de manera judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 40.- DEL PRESUPUESTO

El presupuesto coincidirá con el año natural. El presupuesto de ingresos y gastos y el balance de situación elaborado de acuerdo con lo previsto en estos estatutos, serán presentado a la Junta Directiva, dentro del primer trimestre de cada año, quien, una vez estudiado, lo presentará a la asamblea General, para su aprobación.

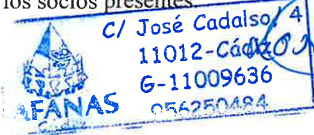
CAPITULO VI

MODIFICACION DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 41.- PROCEDIMIENTO DE MODIFICACION

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados o sustituidos en virtud de acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, adoptado a propuesta de la Junta Directiva o en base a peticiones formuladas, al menos, por la mitad más uno de los socios, mediante escrito razonado dirigido a la misma.

El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria deberá ser adoptado por la mayoría de los 2/3 de los socios presentes



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JOSÉ JAVIER DÍAZ FERNÁNDEZ cert. elec. repr. G11009636		01/07/2026 13:51	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN	PECLAC51C93C0FC510055DE0AD1B8D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVSX8VXTHZ9LGC3VJ5HWT2BZ84	PÁG. 14/17	

CAPITULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 42.- CAUSAS

La Asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los socios, manifestada en Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de los dos tercios de los socios numerarios (presentes o representados).
- b) Por las causas determinadas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 43.- LIQUIDACION

La Liquidación de la Asociación se practicará por la Junta Directiva, convertida en Junta Liquidadora. La Asociación conservará su personalidad durante el período de liquidación.

Liquidados todos los créditos y deudas pendientes, el sobrante de fondos que hubiere, se aplicará a la realización de fines análogos a los de la Entidad en la Provincia.

DISPOSICION ADICIONAL

La Asociación y todos sus socios, así como los terceros por la Asociación en todos los asuntos en que haya de ser parte procesal la Asociación, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Cádiz, con renuncia a cualquier otro fuero.

DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al ser aprobados por la Asamblea General Extraordinaria convocada para ello.



JOSÉ JAVIER DÍAZ FERNÁNDEZ cert. elec. repr. G11009636		01/07/2026 13:51	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN	PECLAC51C93C0FC510055DE0AD1B8D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVSX8VXTHZ9LGC3VJ5HWT2BZ84	PÁG. 15/17	

JOSÉ JAVIER DÍAZ FERNÁNDEZ cert. elec. repr. G11009636		01/07/2026 13:51	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN	PECLAC51C93C0FC510055DE0AD1B8D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVSX8VXTHZ9LGC3VJ5HWT2BZ84	PÁG. 16/17	

VISADOS e incorporados al Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Provincial de Cádiz, con el número de Inscripción **11-1-3**, en virtud de la Resolución de fecha **17/07/2026**

EL JEFE DE SECCIÓN DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES

V. 03/10/16

C/ FERNANDO EL CATOLICO 3- 11004 Cádiz Teléfono 956 008200 Fax +

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVSX8VXTHZ9LGC3VJ5HWT2BZ84	PÁG. 17/17	